



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 14 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 23 de septiembre del año en curso, se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado, demanda de pertenencia, remitida por el Doctor Gonzalo J. Garzón Chacón, en representación de la señora María del Carmen Medina Soto, y en contra de herederos determinados de José Alfonso Silva Triviño señores Jesús Cenón Silva Ovalle y Orlando Adán Silva Ovalle, y demás personas indeterminadas, anexa poder, Sentencia Adjudicación en sucesión del titular inscrito en registro en 4 folios, certificación respecto a los titulares de derechos reales sujetos a registro de fecha 24 de junio de 2022, registro civil de defunción del titular inscrito en registro, 2 registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, copia cedula de ciudadanía de la demandante, levantamiento topográfico predio La Milagrosa, paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Guayabal de Siquima fechado 24 agosto 2022, copia promesa de compraventa, recibo pago impuesto predial año 2022, certificación expedida por la Secretaría de Planeación de Guayabal fechada 7 de diciembre de 2019, 5 facturas de servicios públicos, 7 fotografías, no anexa el folio inmobiliario mencionado en el numeral 3 del acápite de pruebas. Igualmente, el apoderado allegó el día 27 de septiembre al correo institucional del juzgado, escrito aportando certificación frente a los titulares de derecho real sujetos a registro fechada 13 de septiembre de 2022 junto con copia completa de la Sentencia d adjudicación de la sucesión tramitada en el Juzgado Civil del Circuito de Villeta. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 14 de diciembre de 2022.

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00084
Demandantes:	MARIA DEL CARMEN MEDINA SOTO
Demandados:	JESÚS CENÓN SILVA OVALLE Y ORLANDO ADÁN SILVA OVALLE COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ ALFONSO SILVA TRIVIÑO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal se subsane, en lo siguiente:

1. Alléguese el folio inmobiliario del predio pretendido en pertenencia, como quiera que lo refiere en el acápite de pruebas (numeral 3°), pero no fue anexado con los documentos aportados con la demanda.
2. Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **15 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **045**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

